CONCEJO DELIBERANTE
Municipalidad de Rosario del Tala E.R.
Urquiza Nº 257 – Tel.Fax.: (03445) 421755
e-mail: *concejodeliberantetala@hotmail.com*

ORDENANZA Nº 641

ADHIRIENDO A LA MUNICIPALIDAD DE ROSARIO DEL TALA A LA LEY PROVINCIAL Nº 8726.-

(Texto Ordenado aprobado por ORD1792 del 03/11/2021)

C. Deliberante, 28 de Junio de 1.993

VISTO:

La Ley Provincial Nº 8726 y:

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo al Art. 27º) del citado cuerpo legal, los Municipios podrán adherirse a los alcances de la citada ley, situación esta trascendental en cuanto obliga a la caja de Jubilaciones a aceptar los casos contemplados en la misma siendo que el Municipio a sus agentes se encuentran incorporados a su régimen;

Que por tal motivo y por razones de conveniencia es éste el momento para sancionar la adhesión a su régimen, aclarando el sentido del Art. 19º) del Citado Cuerpo Legal en cuanto al Municipio respecta. Debe quedar claro que la facultad de otorgar o denegar el beneficio peticionado, es exclusivo del Departamento Ejecutivo quién discrecionalmente y en atención a razones de servicio o de economía Municipal podrá conceder o denegar los beneficios mencionados; Por todo ello:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE ROSARIO DEL TALA
SANCIONA CON FUERZA DE
O R D E N A N Z A

ARTICULO 1º): Adhiérese el Municipio de Rosario del Tala a los alcances de la Ley Nº 8726 con las constancias del Articulo siguiente.-

ARTICULO 2º): El Departamento Ejecutivo, y en su caso el Concejo Deliberante para sus empleados en mérito a lo dispuesto en el Art. 19º) del citado Cuerpo Legal dispondrá discrecionalmente la concesión o denegación de los beneficios interesados, fundado en razones de servicio o de economía Municipal. No procederá recurso administrativo alguno contra la Resolución del Ejecutivo.-

ARTICULO 3º): Las Primas de Seguros Obligatorios que cubren a los Beneficiarios de esta Ley serán soportadas según lo dispuesto en el 2º apartado del Art. Nº 15 de la Ley citada.-

ARTICULO 4º): Establecese que las prorrogas a que se refieren los Art. 13º) y 20º) de la Ley Nº 8726 tengan efectividad en este Municipio en los mismos términos en que los establezca el Poder Ejecutivo Provincial. ***(Incorporado mediante Ord.645/93)***

ARTICULO 4º): Comuníquese, etc.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante en el Día de la Fecha.-

MIRTA LILIANA ELAL
Secretaria
Concejo Deliberante

DANIEL ALCIDES MUÑOZ
Presidente
Concejo Deliberante